

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba habilitar los días 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año en curso, como días laborables con motivo del desarrollo de las actividades preelectorales.

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva por conducto de la Consejera Presidenta mediante la cual propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, habilitar los días 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año en curso, como días laborables con motivo del desarrollo de las actividades preelectorales, este órgano superior de dirección en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El 15 de enero del 2009, mediante acuerdo ACG-IEEZ-002-III-2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Calendario Oficial de labores de esta autoridad administrativa para el año 2009, tomando en consideración lo previsto en el Decreto mediante el cual se reformó el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, publicado el diecisiete de enero de dos mil siete en el Diario Oficial de la Federación.
2. El referido acuerdo contempla en el considerando octavo, que los días 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre serán inhábiles, con motivo del segundo periodo vacacional del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. Por lo anterior, en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, somete a consideración de este órgano de dirección la propuesta bajo los siguientes

Considerandos:

Primero. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala los fines de esta autoridad administrativa electoral, al señalar textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 5

1. *En el ámbito de su competencia, el Instituto, tendrá como fines:*

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. *Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. *Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;*
- IV. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. *Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. *Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;*
- VII. *Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;*

VIII. *Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y*

IX. *Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.*

2. *Todas las actividades de los órganos del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución."*

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con un órgano de dirección que es el Consejo General, órganos ejecutivos, técnicos electorales y de vigilancia.

Cuarto. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

Quinto. Que el artículo 23, numeral 1, fracciones I, XXVIII y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribuciones de este órgano colegiado, entre otras; vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Sexto. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Presidenta del Consejo General, tiene, entre otras atribuciones las de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificar que se realicen con

responsabilidad, eficiencia y eficacia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana.

Séptimo. Que el artículo 38, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como atribución de la Junta Ejecutiva, entre otras, la de aprobar los anteproyectos que elaboren las direcciones ejecutivas y que deban someterse a la consideración del Consejo General.

Octavo. Que el artículo 24, numeral 1, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribución de la Junta Ejecutiva entre otras, aprobar anualmente el calendario de labores y horarios que regirán las actividades del Instituto Electoral en proceso electoral e interproceso y hacerlo del conocimiento público.

Noveno. Que derivado de las actividades a desarrollar por el Instituto Electoral con motivo del próximo proceso electoral, y a efecto de estar en las mejores condiciones para llevarlas a cabo, se requiere habilitar los días 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año en curso, contemplados en el Calendario Oficial de labores de esta autoridad administrativa para el año 2009.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, numeral 2, fracciones I y II, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y LXXX, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; 1, 2, 46 y 47, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 8, fracción I, inciso g), 12, fracción I, inciso e) y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba habilitar los días 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año en curso como días laborables, con motivo del desarrollo de las actividades preelectorales.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General, publíquese en estrados y en la página Web del Instituto www.ieez.org.mx para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

M. D Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos
Secretario Ejecutivo